

ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

Entre nosotros **RICARDO GARRÓN FIGULS**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, titular de la Cédula de Identidad Número Uno - trescientos sesenta y siete - ochocientos quince, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento Ejecutivo Número 25318-P de 03 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **PABLO BLANCO-CARRANZA**, mayor, casado una vez, auxiliar de enfermería, vecino de Los Chiles, titular de la Cédula de Identidad Número Cinco - ciento cuarenta - seiscientos cuarenta, en mi condición de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Los Chiles, Provincia de Alajuela, nombramiento realizado mediante acuerdo artículo cinco inciso f) de Sesión Ordinaria Número diez, celebrada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 128 de 06 de julio del mismo año, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por espacio de diez años, el personal del Departamento de Cuarentena Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ocupó la instalaciones de la Municipalidad de Los Chiles, para albergar en ellas el personal destacado en la inspección, supervisión y control de productos agrícolas que son importados, exportados o en tránsito por la Frontera Norte.

SEGUNDO: Que por contar en la actualidad la Cartera de Agricultura y Ganadería con un terreno de su propiedad ubicado en el límite fronterizo con la República de Nicaragua, en el que se destinó la construcción de la oficina cuarentenaria, se hace innecesaria la utilización de las instalaciones propiedad de la Municipalidad de Los Chiles.

TERCERO: Que la Municipalidad de Los Chiles requiere destacar en dicha zona, personal para el desempeño de labores portuarias y afines, acordamos en celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **EL MINISTERIO** entrega en buen estado de conservación y limpieza, la oficina aquí descrita a **LA MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDA: Que la entrega que en este acto se verifica, no incluye líneas telefónicas ni mobiliario, cual es propiedad exclusiva del **MINISTERIO**.

TERCERA: Que **EL MINISTERIO** entrega las instalaciones dichas, al día en el pago de recibos por servicios de agua, luz y teléfono.

Conformes con su contenido, le ratificamos y le subscribimos en la Ciudad de San José, al ser las once horas el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.